
CONTRATO N0. 015-SIE-UEB-2024

PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO N° SIE-UEB-2024-11

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°SIE-UEB-2024-11, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLINICA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE ”** al proveedor MIGUEL ANGEL ESTRELLA SANGO, con numero de **RUC 1705687430001**, por un valor de **USD. 28.255,50 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 50/100)**, dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA, En virtud de haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, y presentar la mejor oferta económica de conformidad al orden de puja reflejada en el SOCE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLINICA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, por una parte, el **Dr.C. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ** en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte el **Sr. MIGUEL ANGEL ESTRELLA SANGO** en calidad de **OFERENTE** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLINICA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”** conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, **“CONTRATISTA”**. Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 43,44,45 y 46 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLINICA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Cotización de Servicios, signado con el código *No. SIE-UEB-2024-07* para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLINICA VETERINARIA DE LA**

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No.342, conforme consta en la certificación conferida por las Ingenieras *Zulia Montero y Sandra Vargas, en sus calidades de Servidora Responsable de la emisión de la Certificación presupuestaria y Directora Financiera, respectivamente,* mediante documentos:

- Certificación Presupuestaria No. 342 para certificar disponibilidad presupuestaria en el ITEM 840113 EQUIPOS MÉDICOS, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CC. AGROPECURIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, POR EL VALOR DE \$29.900,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES CON 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. SEGÚN CERTIFICACIÓN POA - 0485-DPAC-UEB-2024 Y MEMORANDO NRO. UEB-DIRSERVINT-2024-1844-M

1.4 Que mediante resolución Nro. UEB-RECT-2024-0075-R del 23 de septiembre del 2024. Se dispuso a la Unidad de Compras Públicas la respectiva publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-2024-11, en el portal_ de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.** Convocatoria autorizada mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2014-M el 27 de septiembre de 2024, y subida a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el día 26 de Septiembre del 2024.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, *el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez,* en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No. UEB-RECT-2024-0088-R de 28 de Octubre de 2024, adjudicó el contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE** al proveedor, MIGUEL ANGEL ESTRELLA SANGO, con numero de RUC 1705687430001, conforme a la resolución previamente determinada misma que en su parte pertinente refiere:

“...
RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2024-11, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA**

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, al proveedor **MIGUEL ANGEL ESTRELLA SANGO**, con número RUC. **1705687430001**, por el valor de **USD 28.255,50 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 50/100)**, valor que no incluye IVA. De conformidad al informe de recomendación de adjudicación y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de acuerdo lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-11**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**.

Artículo 3.- Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de **MIGUEL ANGEL ESTRELLA SANGO**, con número de RUC. **1705687430001**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**.

Artículo 4.- Designar como Administradora del Contrato al Dr. Oswaldo Amangandi Sinchipa, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-11**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes. Notifíquese y ejecútese...”

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria 342 de fecha 11/09/2024 de *DIRECCIÓN FINANCIERA*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista, Sr. MIGUEL ANGEL ESTRELLA SANGO se obliga con la *UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR*, en su representación, con el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, en calidad de Representante Legal la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**: *suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes, proveer los servicios requeridos; y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, a partir de la suscripción del presente contrato*, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores se deberá aplicar el

principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Al caso específico al ser el presente un contrato de servicios y dotación de bienes nos regiremos específicamente a los TDRs, pliegos, y específicamente a la oferta, misma que se copia textual y corresponde a: “...

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

N.	CPC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFERTADA	PRESENT	CANT	GARANTÍA
1	481500901	ANALIZADOR DE ORINAS	ANALIZADOR DE ORINAS	EQUIPO	1	12 meses
2	481500901	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMATOLOGÍA	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMATOLOGÍA	EQUIPO	1	12 meses
3	481500901	ANALIZADOR ELECTROLITOS	ANALIZADOR ELECTROLITOS	EQUIPO	1	12 meses
4	481500901	ANALIZADOR HEMATOLÓGICO AUTOMÁTICO SIN AUTO CARGADOR	ANALIZADOR HEMATOLÓGICO AUTOMÁTICO SIN AUTO CARGADOR	EQUIPO	1	12 meses
5	481500901	ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	EQUIPO	1	12 meses

Se adjunta fichas técnicas de los productos ofertados y anexo de las especificaciones de los equipos ofertados

...”

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para los bienes de conformidad a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de. 28.255,50 (Veinte y Ocho mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 50/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA, por la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE** de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Se otorgará un anticipo de 0%. En la presente contratación no se otorgará anticipo.

Pago contra entrega de 100%. Cien por ciento contra – entrega de los bienes adquiridos, previa presentación del acta entrega recepción e informe de entera satisfacción de la entidad contratante y demás documentos para el pago.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DETERMINADAS

Las establecidas en los artículos 74,75,76 LOSNCP, conforme se ha determinado en el Informe de Identificación Técnica de la entidad contratante.

Así como Garantía Técnica por 12 meses.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la ejecución de la presente contratación será el de 60 días a partir de la suscripción del contrato, la entrega será total 100% contra entrega de los bienes, y los respectivos informes, satisfactorios que emita el administrador del contrato.

Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de *(valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor del contrato)*. *(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación)*.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

En todo caso, la aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico de los contratos, siempre que se demuestren causas ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La contratante designa al *Dr. Oswaldo Amangandi Sinchipa*, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la

contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).*

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec

EL CONTRATISTA:

Ciudad: Quito

Dirección: Manuel Córdova Galarza 3-813 y San Ignacio

Teléfonos: (02) 254-903

Dirección electrónica: compraspublicas@mestrellarepresentaciones.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de

Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 14 días de Noviembre de 2024.

f).....

Dr.C. Hernán Arturo Rojas Sánchez.

RECTOR UEB

f).....

Sr. Miguel Ángel Estrella Sango

CONTRATISTA

ELABORADO POR:	Abg. José Luis López Jurado	ABOGADO 1 UEB	
REVISADO POR:	Abg. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo	PROCURADOR GENERAL UEB	
REVISADO POR:	Sr. Miguel Ángel Estrella Sango	CONTRATISTA ADJUDICADO	

ANEXOS:

Reducir



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

APELLIDOS ROJAS
SANchez
NOMBRES HERNAN ARTURO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 09 MAY 1966
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANÍA

SEXO HOMBRE
No. DOCUMENTO 070123175
FECHA DE VENCIMIENTO 30 OCT 2033
NATCAN 701903

NUJ.0200907004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROJAS JAIME ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ JULIETA OFELIA
ESTADO CIVIL CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUARANDA 30 OCT 2023

CÓDIGO DACTILAR E44444442
TIPO SANGRE O+

CONANTE SI

DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<**

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO** N° 39776288

PROVINCIA: BOLIVAR
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: GUARANDA
PARROQUIA: ANGEL POLIVIO CHAVEZ
ZONA: 1
JUNTA No. 0012 MASCULINO

CC N° 0200907004

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que obtiene cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS

CONTRATOS DE BIENES Y/O DE

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación

aplicables.

- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al

contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio,

sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- d) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- e) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- f) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la

administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la

contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el

personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales). La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requiriendo firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.